

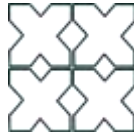


ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M027-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2.- Tema principal de la Minuta.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Senadora Verónica Delgadillo García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	22 de febrero de 2023.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	04 de octubre de 2023.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	17 de octubre de 2023.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de octubre de 2023.
9.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.



II.- SINOPSIS

Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de los ecosistemas costero-marinos que tienen la capacidad de capturar y almacenar carbono azul como los manglares, marismas y los pastos marinos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XII. a la XLII. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-III-1P-21 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL CARBONO AZUL</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 26; el inciso d) de la fracción III del artículo 34; la fracción II del artículo 82; y se adiciona una fracción XII al artículo 3o., recorriéndose las subsecuentes; una fracción VIII al artículo 82, recorriéndose la subsecuente, de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Carbono Azul: Aquel capturado y almacenado por ecosistemas costeros y marinos, principalmente por manglares, pastos marinos, marismas o humedales, el cual es almacenado en biomasa y sedimentos.</p> <p>XIII. a XLIII. ...</p>



Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. a la **X.** ...

XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;

XII. y **XIII.** ...

...

Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I. y **II.** ...

III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:

Artículo 26. ...

I. a **X.** ...

XI. Conservación, protección y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, marismas, pastos marinos, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamentales para reducir la vulnerabilidad y como sumidero de carbono azul;

XII. y **XIII.** ...

...

Artículo 34. ...

I. y **II.** ...

III. ...



a) al c) ...

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral.

e) al i) ...

IV. a la VI. ...

Artículo 82. Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:

I. ...

II. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; preservar la integridad de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, humedales y manglares; promover la conectividad de los ecosistemas a

a) a c) ...

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular de aquellos con la capacidad de capturar y almacenar carbono azul como los manglares, marismas, los pastos marinos, y los arrecifes de coral.

e) a i) ...

IV. a VI. ...

Artículo 82. ...

I. ...

II. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; preservar la integridad de playas, costas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, humedales y manglares; promover la



través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;

III. a la **VI.** ...

VII. Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el Registro o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y

No tiene correlativo

VIII. ...

...

conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia y el carbono azul y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;

III. a **VI.** ...

VII. Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el Registro o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Programas de protección, conservación y restauración de biomasa y sedimento generado por ecosistemas considerados como de carbono azul, y

IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables para el presente



	ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.
--	--

Mariel López.